



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 25 de abril de 2019.

VISTO la Resolución N° 407/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita autorizar la inscripción como medida de excepción a los estudiantes **CARO, Natanael Johanán – DNI N° 40.452.291** y **VERA, Gabriel Alejandro – DNI N° 42.326.055**, quienes han aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a las carreras de grado Ingeniería en Sistemas de Información e Ingeniería Civil, respectivamente que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 inciso 2.2.1 de la Ordenanza N° 1549 establece, para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad, como fecha límite de aprobación del nivel medio el 31 de agosto de cada período lectivo.

Que según hace constar la Facultad Regional Rosario, los estudiantes han aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentado.

Que los estudiantes involucrados han mantenido un cursado activo a la fecha, cumpliendo con las exigencias propias de cada asignatura.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los casos planteados y aconsejó su aprobación como medida de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 384/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2018, por haber aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentario a los estudiantes **CARO, Natanael Johanán – DNI N° 40.452.291** y **VERA, Gabriel Alejandro – DNI N° 42.326.055**, a las carreras de grado Ingeniería en Sistemas de Información e Ingeniería Civil, respectivamente, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 446/2019

UTN
fns

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior